

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA RELATIVA A LA “5ª MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL ÁMBITO DEL AMUZ - SECTOR 8 (PARCELAS 11, 12 Y 13)” DEL T.M. DE ALMERÍA (EXPEDIENTE EAE/AL/011/21).

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “**5ª MODIFICACIÓN PUNTUAL en el ámbito del AMUZ-SECTOR 8 (Parcelas 11, 12 y 13),**” del TM de ALMERÍA (Almería), de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 20 de mayo de 2021, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Sostenible de Almería, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “**5ª Modificación Puntual en el ámbito del AMUZ-SECTOR 8 (Parcelas 11, 12 y 13)**”, del TM de ALMERÍA (Almería), formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

La documentación que se adjunta a la solicitud está formada por el Borrador de la Modificación Puntual y el Documento Ambiental Estratégico.

Revisada ésta, se comprueba que el contenido del Documento Ambiental Estratégico está incompleto, por lo que se emite oficio de subsanación firmado en fecha 15/06/2021 dónde se le requiere que subsane las deficiencias. Con fecha 17/06/2021 se aporta la documentación requerida.

SEGUNDO.- La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 39.1 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que la “**5ª Modificación Puntual en el ámbito del AMUZ-SECTOR 8 (Parcelas 11, 12 y 13)**” del TM de ALMERÍA (Almería) se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	21/06/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu929VPZGR018gq4adJHuy110Gy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la **“5ª Modificación Puntual en el ámbito del AMUZ-SECTOR 8 (Parcelas 11, 12 y 13)”** del TM de ALMERÍA (Almería) se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para dictar esta resolución corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la **“5ª Modificación Puntual en el ámbito del AMUZ-SECTOR 8 (Parcelas 11, 12 y 13)”** del TM de ALMERÍA (Almería) se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la **“5ª Modificación Puntual en el ámbito del AMUZ-SECTOR 8 (Parcelas 11, 12 y 13)”** del TM de ALMERÍA (Almería), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Delegada Territorial
Raquel M. Espín Crespo**

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	21/06/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu929VPZGR018gq4adJHuy1l0Gy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	